# Guía operativa del Sistema de Alerta Temprana (SAT)



# Ministerio de Seguridad de la Nación

Cdor. y Dr. Aníbal Domingo Fernández

# Secretaría de Seguridad y Política Criminal

Lic. Mercedes La Gioiosa

# Subsecretaría de Investigación Criminal y Cooperación Judicial

Dr. Marcelo Leyría

# Dirección Nacional de Lucha Contra el Narcotráfico

Dr. Adrián Moro

## Dirección de Evaluación Técnica y Gestión de Información sobre Narcotráfico

Dr. Adrián Betti Zaldúa

## Equipo Técnico

Lic. Paula Delfino, Asesora de la Subsecretaría de Investigación Criminal y Cooperación Judicial, Sra. Mercedes Boyero, Asesora de la Dirección Nacional de Lucha Contra el Narcotráfico

# Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina

Lic. Gabriela Torres

# Director Observatorio Argentino de Drogas

Mg. Diego Ruiz

# Coordinadora de Análisis y Vinculación Territorial

Lic. Romina Natalia Barrientos

## Equipo Técnico

Mg. Bárbara Bennardis, Asesora de la Dirección del Observatorio Argentino de Drogas

# Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación

Lic. Daniel Filmus

## Secretario de Articulación Científico-Tecnológica

Dr. Juan Pablo Paz

### Subsecretario de Coordinación Institucional

Dr. Pablo Núñez



# **Contenido**

Glosario	4
Introducción	6
Definición y objetivos generales	
Objetivos específicos	8
Estructura del SAT	8
Coordinación	8
Equipo SAT	9
Comité técnico del SAT	9
Comité técnico ampliado con invitados	10
Fuentes de información	11
Mecanismos de intercambio y evaluación de información	12
Primera acción de comunicación (Prealerta)	13
Triage información / Comunicación	
Modelo triage	
Alerta	15
Reuniones	16
Abreviaturas	17



## Glosario

A los efectos de la presente Guía, se tomarán como definiciones aquellas según sean consideradas en la Resolución Conjunta N°1/23:

- a. Droga Emergente: aparición, resurgimiento o aumento del uso de sustancias con prevalencias de consumo histórico bajo (o inexistente) en un medio local específico.
- b. Nueva Sustancia Psicoactiva o NPS: sustancias, ya sea en forma pura o en preparado, que no son controladas por la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes ni por el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, pero que pueden suponer una amenaza para la salud pública. El término "nuevas" no se refiere necesariamente a nuevas invenciones varias NSP fueron sintetizadas por primera vez hace 40 años sino que son sustancias que han aparecido recientemente en el mercado y que no han sido incorporadas en las Convenciones antes mencionadas (UNODC, 2013). En el marco de la definición del SAT argentino, se incorpora también aquéllas que, aun estando registradas en la Convención o Convenio, no se constate con anterioridad su consumo en el país;
- c. Prealerta: presunta detección de una nueva sustancia psicoactiva o emergente y/o nuevas modalidades y/o prácticas de consumo o comercialización. Estos datos iniciales deben ser cargados en el sistema informático del SAT, para dar curso a procesos de validación de la información;
- d. Alerta: posible situación de riesgo en el campo de la salud pública, generada por la detección de una nueva sustancia psicoactiva, una sustancia emergente y/o nuevas modalidades y/o prácticas de consumo o comercialización.
- e. Nueva modalidad de Consumo: nuevas combinaciones de sustancias, nuevas vías de auto o hetero-administración y/o nuevas prácticas de consumo, incluyendo nuevos usos de sustancias, nuevas costumbres, tradiciones, nuevos hábitos, comportamientos o conductas en torno a determinados consumos de sustancias.
- f. Nueva Modalidad de comercialización: incorporación de nuevas metodologías y canales de distribución para la comercialización de nuevas sustancias psicoactivas.



Para una mejor comprensión se incorporan las siguientes definiciones, en tanto expresiones de uso frecuente. Las mismas no son exhaustivas ni excluyentes, siendo susceptibles de sufrir posibles modificaciones y/o complementaciones en el futuro con su debida fundamentación:

- Estupefaciente nuevo: una sustancia en forma pura o en preparación, que no ha sido incorporada en la Convención Única de Estupefaciente de 1961 de las Naciones Unidas, y que puede representar una amenaza para la salud pública comparable a las sustancias enumeradas en la Lista I, II o IV (Council Decision);
- Formularios: hace referencia a los formularios oficiales especialmente estructurados para la notificación de una Prealerta.
- Información formal a los datos generados dentro del proceso judicial correspondiente o bajo protocolos científicos/académicos.
- Información informal a los datos generados de forma anónima.



## Introducción

La implementación de mecanismos de articulación entre los diferentes ámbitos del Estado representa uno de los aspectos centrales a la hora de diseñar estrategias de generación de evidencia oportuna y confiable sobre los aspectos más dinámicos del fenómeno de las drogas y su impacto en términos de salud pública.

En nuestro país, a partir del Decreto N°48/ 2014, la rectoría de las políticas integrales en materia de oferta y demanda de drogas son llevadas adelante por dos organismos públicos (Ministerio de Seguridad – Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina, Sedronar). Dicha articulación, además, implica la participación de múltiples actores y sectores a lo largo de todo el territorio nacional.

En el año 2016, se procuró la creación de un Sistema de Alerta Temprana bajo la coordinación exclusiva de la Sedronar, al tiempo que mediante el Decreto Nº342, las actividades concernientes al registro, análisis técnico y control del uso de precursores químicos quedaban bajo la órbita del Ministerio de Seguridad. Es por eso que nace la propuesta de un SAT que pueda articular las diferentes fuentes de obtención y creación de información, procesarla en articulación con expertos/as y decidir los canales de divulgación que precise la Alerta: problemáticas de consumo u oferta de drogas.

A partir de la resolución conjunta 1/2023, se crea el nuevo Sistema de Alerta Temprana de la Argentina, el cual es coordinado conjuntamente por el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Sedronar; el cual se define como un conjunto de procedimientos técnicos y comunicacionales entre diversos organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil destinado a la recopilación y producción de información para la detección precoz de nuevas sustancias psicoactivas, drogas emergentes, nuevas modalidades y prácticas de consumo, con la correspondiente evaluación de riesgos para la población y elaboración de respuestas oportunas en materia de salud pública y seguridad.

En adición a lo dicho, la nueva resolución conjunta 1/2023 identifica los principales aportes, roles y funciones de quienes integran la coordinación del SAT, establece plazos en las fases del procedimiento con el fin de garantizar que el sistema puede reaccionar rápidamente y mejora su capacidad de retroalimentación, proporcionando un mecanismo de respuesta rápida.

# Definición y objetivos generales

El Sistema de Alerta Temprana coordinado por el Ministerio de Seguridad de la Nación, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Sedronar, se define como un conjunto de procedimientos técnicos y comunicacionales entre diversos organismos del Estado y organizaciones de la Sociedad Civil destinado a la recopilación y producción de información para la detección precoz de nuevas sustancias psicoactivas, drogas emergentes y nuevas modalidades y prácticas de consumo, con la correspondiente evaluación de riesgos para la población y elaboración de respuestas oportunas en materia de salud pública y seguridad.

De esta forma se pretende también contribuir a los SAT pertenecientes al sistema internacional a través de la información recopilada por el monitoreo sistemático respecto de la disponibilidad, el consumo de NSP y el fenómeno de drogas emergentes.

Esto permitirá apoyar los mecanismos internacionales de recolección de datos sobre NSP y drogas en general, liderados por organismos y programas como la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), CICAD/OEA, COPOLAD, EMCDDA, etc. mediante la comunicación de las alertas nacionales u otra información que se considere relevante, favoreciendo de este modo la comprensión nacional, regional, internacional y global del fenómeno.

También busca impulsar la elaboración de estudios e investigaciones con base científica destinados a conocer, informar, elaborar tendencias y evaluar sobre los riesgos e impactos asociados con el uso problemático de sustancias en la sociedad que afecten a la salud pública.

En este sentido, se fomenta el análisis de la información, su interpretación y la producción de nuevo conocimiento a partir de la información vinculada y extraída del SAT. Del mismo modo, permitirá llevar adelante estudios periódicos y otros adicionales o complementarios, y elaborar informes especiales a través de distintas herramientas metodológicas, en referencia a las tendencias internacionales, avaladas por expertos y organismos supranacionales. Entre estas herramientas se encuentran los estudios epidemiológicos por método sistema de alerta temprana de NPS y de fenómenos de drogas emergentes, encuestas de población general y a estudiantes u otras poblaciones específicas (pacientes en tratamiento, privados de libertad, etc.), estudios en puertas de emergencias o ventanas epidemiológicas, investigaciones con metodologías especiales de ser necesario, así como también, investigaciones sobre costos, caracterización química de las sustancias, áreas cultivadas, estudios de aguas residuales, modalidades de tráfico ilícito y delitos conexos, estudios de proyectos de desarrollo sostenible, investigaciones cualitativas, entre otros.

A modo de ejemplo, se sugiere impulsar los estudios de caracterización química (cualitativa y cuantitativamente, incluyendo la identificación de principales adulterantes y diluyentes), las NSP y otras sustancias "tradicionales" o ya conocidas en el mercado para las cuales se puede sospechar un cambio en la composición que conlleve riesgos para la salud.

# Objetivos específicos

Son objetivos específicos del Sistema de Alerta Temprana conforme a la Resolución Conjunta 1/2023 los siguientes:

- a. Gestionar la información sobre nuevas sustancias psicoactivas, drogas emergentes, nuevas modalidades y/o prácticas de consumo y comercialización y su posible impacto en el campo de la salud pública.
- b. Contribuir con evidencia científica sobre la situación de las nuevas sustancias psicoactivas y drogas emergentes a fundamentar el desarrollo de políticas integrales en materia de oferta y demanda de drogas en nuestro país.
- c. Impulsar circuitos de intercambio de información en materia de nuevas sustancias psicoactivas, drogas emergentes, nuevas modalidades y/o prácticas de consumo y comercialización entre las instituciones y los actores que formarán parte del sistema.
- d. Contribuir al fortalecimiento de las acciones de prevención y atención por parte de las autoridades responsables y agentes o demás efectores con competencias en el sector salud.
- e. Favorecer la rápida acción por parte de las autoridades encargadas de controlar la oferta de nuevas sustancias psicoactivas y drogas emergentes.

## Estructura del SAT

#### Coordinación

Por la Resolución Conjunta 1/2023, la coordinación del SAT se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Prevención, Investigación y Estadísticas en Materia de Drogas de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación (Sedronar), La Subsecretaría de Investigación Criminal y Cooperación Judicial del Ministerio de Seguridad de la Nación y la Subsecretaría de Coordinación Institucional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Con la finalidad de simplificar las tareas de coordinación a cargo de las unidades referenciadas, sus titulares podrán delegarlas en cabeza de funcionarios/as que se encuentren bajo su órbita.

Se prevé la reunión ordinaria de la coordinación del SAT cada dos (2) meses, salvo casos que ameriten una convocatoria inmediata.

En vista de la sensibilidad de la información manejada por el SAT, será tarea de la coordinación velar por el funcionamiento constante, consistente y coherente de las otras partes del sistema. Asimismo, es la encargada de determinar la comunicación nacional e internacional de una alerta, el alcance de su difusión (sea, pública o especializada) y las medidas relativas al uso de dicha información.

## **Equipo SAT**

La coordinación del SAT contará con un equipo SAT el cual se encontrará encabezado por el titular de la Subsecretaría de Prevención, Investigación y Estadísticas en Materia de Drogas de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación (SEDRONAR), La Subsecretaría de Investigación Criminal y Cooperación Judicial del Ministerio de Seguridad de la Nación y la Subsecretaría de Coordinación Institucional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o por el funcionario/a al cual le hayan sido delegadas las funciones de coordinación.

Este equipo SAT interministerial deberá conformarse de manera interdisciplinaria, será encargado de realizar un monitoreo continuo sobre la información relacionada con las NSP, nuevas modalidades de consumo y/o nuevas modalidades de comercialización a través de la plataforma relativa al SAT y otros medios de información tanto formales como informales. El seguimiento activo del equipo es el que permitirá realizar el triage de las Prealertas para informar la relevancia que denote una situación que comprometa de manera supina la salud y/o la seguridad pública.

El equipo SAT deberá elaborar un informe mensual de la totalidad de las Prealertas recibidas con su correspondiente triage, o bien una semana antes de cada reunión del comité.

Será el encargado de diseñar y coordinar las investigaciones, estudios, análisis de tendencia, caracterizaciones químicas, material académico e informativo para el público especializado y de interés general que fuera necesario y relevante a los fines de analizar de manera sostenida la información relevada por el SAT en confluencia con sus áreas específicas de trabajo.

Este equipo buscará la generación de material sobre las sustancias que atañen al consumo problemático de drogas en contribución con el fortalecimiento de las políticas públicas referidas a la materia y la producción de información relevante basada en evidencia científica e intervenciones oportunas en las áreas correspondientes.

Se prevé que el equipo SAT se reúna cada quince (15) días, salvo casos que ameriten una convocatoria inmediata.

### Comité técnico del SAT

El Ministerio de Seguridad de la Nación, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Sedronar a través del equipo SAT tendrán a su cargo el correcto funcionamiento de manera eficaz y eficiente del Comité Técnico.

El Comité Técnico (en adelante, el Comité) estará integrado por los delegados/ as designados en representación de los siguientes organismos externos pertenecientes a la Administración Central y Descentralizada del Poder Ejecutivo Nacional,

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Ministerio de Salud:
- Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos;
- Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT);
- Servicio Nacional de sanidad y calidad agroalimentaria (SENASA).

Se prevé que el Comité se reúna a los fines de tratar los temas previamente seleccionados por el equipo SAT, a excepción de casos específicos que requieran de su atención inmediata.

La integración inicial del Comité estará a cargo de la coordinación del SAT con respecto a aquellas áreas dependientes de organismos del Poder Ejecutivo Nacional que, por sus competencias, constituyan un aporte de información respecto de alguna de las siguientes fases: detección; caracterización; evaluación de riesgos y/o comunicación de alertas sobre nuevas sustancias psicoactivas, drogas emergentes, nuevas modalidades y/o prácticas de consumo y/o comercialización.

Asimismo, el Comité será el encargado de respaldar, promover, avalar y procurar la realización por parte del Equipo SAT, de informes, investigaciones, estudios, análisis de tendencia, caracterizaciones químicas, material académico e informativo para el público especializado y de interés general que fuera necesario y relevante a los fines de analizar de manera sostenida la información relevada por el SAT en confluencia con sus áreas específicas de trabajo.

De esta manera, el Comité fomentará la generación de materiales originales de estudio generados por el Equipo SAT, referidos a las sustancias, modos de comercialización, modalidades de consumo y prevención que atañen al consumo problemático de drogas en contribución con la vigilancia epidemiológica para el fortalecimiento de las políticas públicas referidas a la materia y la producción de información relevante basada en evidencia científica e intervenciones oportunas en las áreas correspondientes.

Se prevé la reunión ordinaria del Comité cada treinta (30) días, salvo casos que ameriten una convocatoria inmediata.

## Comité técnico ampliado con invitados

Cuando el Comité, actuando por la mayoría de sus miembros, considere que la información proporcionada y analizada sobre una NSP o droga emergente amerita la recopilación de más información, el Comité puede en esta instancia ser ampliado por expertos adicionales o bien con invitados según normativa, para presentar un Informe Conjunto.

De esta manera el Comité ampliado evaluará los posibles riesgos sociales y para la salud de la sustancia recientemente identificada, la nueva modalidad de consumo y/o la nueva modalidad de comercialización y las implicaciones de ponerla bajo control.

El Comité ampliado puede contar con la participación de invitados especiales para el caso a tratar, por acuerdo simple de todos los participantes al momento de la convocatoria. En este sentido, las invitaciones a integrar las reuniones del SAT en carácter específico, circunstancial y justificado pueden correr para los gobiernos provinciales y/o municipales, los representantes de instituciones del sector público y/o privado no comprendidas anteriormente, Universidades públicas o privadas, expertos, Laboratorios y Organizaciones No Gubernamentales, con la finalidad de que constituyan un aporte a la labor del Comité Técnico y al desarrollo del Sistema de Alerta Temprana.

La participación en tal calidad tendrá carácter temporal, debiéndose prever al momento de la integración el plazo de su vigencia.

En caso de necesidades específicas determinadas por las situaciones de alerta a tratar, podrá convocarse en carácter de invitados a expertos y/o instituciones que se consideren idóneos, con el propósito de llevar a cabo la evaluación del riesgo en cuestión.

## Fuentes de información

La coordinación del SAT debe garantizar el mantenimiento del enlace regular con:

- Reportes de laboratorios forenses de cuerpos policiales provinciales y/o fuerzas federales de seguridad dependientes del Ministerio de Seguridad Nacional.
- Reportes de organismos, instituciones, servicios penitenciarios, tanto provincial como federal toxicológicos, judiciales y periciales.
- Reportes de centros de salud especializados en la atención y tratamiento, incluyendo dispositivos de atención de diversas modalidades, espacios de acogida y acompañamiento social.
- Líneas de consultas telefónicas como servicios de contactos de los usuarios o sus referentes afectivos con espacios de atención, ayuda o tratamiento.
- Reportes provenientes de los Ministerios de Salud, centros de salud y centros de atención: incluyendo todos los niveles de atención de salud, especialmente los servicios de atención de emergencias hospitalarias y los especializados en salud mental.
- Organizaciones, programas y dispositivos de acompañamiento, reducción de riesgos y daños (tanto instituciones públicas, como de la sociedad civil).
- Universidades e instituciones de investigación, equipos académicos de investigación focalizados en la temática, tanto del ámbito público como del privado, agencias e institutos.

- Publicaciones académicas y literatura referida a la materia.
- Información provista por SAT nacionales de la región y/o SAT pertenecientes a organismos internacionales.
- Organismos internacionales y programas específicos dedicados al problema mundial de las drogas.
- Usuarios (incluidos grupos de discusión y foros), organizadores de eventos juveniles (festivales, conciertos, raves, etc.), propietarios y personal de clubes, etc.
- Medios de comunicación.
- Instituciones del área del control y registro de productos farmacéuticos, sustancias químicas y/o alimenticias que incluyen sustancias con potencial consumo problemático.

Para ello la coordinación realizará las gestiones necesarias a efectos de garantizar el acceso a los reportes y las fuentes de información que dependan de organismos que no pertenecen a la Coordinación.

Se considerarán como fuente de información complementarias para robustecer informes, aquellas estadísticas provenientes de secuestros y procedimientos policiales, pero no tendrán de ninguna manera carácter de evaluación como Prealertas.

# Mecanismos de intercambio y evaluación de información

Se establecen para el funcionamiento del SAT procesos de comunicación que reúnen información tanto formal como informal. Para ello se respetan las sensibilidades de la fuente de información y se definen desde la coordinación del SAT distintos instrumentos de comunicación que posibilita recibir datos, procesarlos y conducir la información relevante de forma responsable.

Asíes que para declarar la detección formal o informal de una nueva sustancia psicoactiva o emergente y/o nuevas modalidades y/o prácticas de consumo o comercialización se ponen a disposición sistema informático del SAT (formularios) y espacios de contacto vía mail, para dar curso a procesos de evaluación de la información.

Es decir, la primera instancia de comunicación se considera Prealerta, y consiste en declarar a través de formularios o los instrumentos informáticos que considere la coordinación, el evento relacionado a NSP, droga emergente, consumo o comercialización.

Todos los datos reunidos a través de las Prealerta serán registrados y evaluados por el equipo técnico del SAT y se considerará como información generada a los efectos y aplicaciones del SAT.

# Primera acción de comunicación (Prealerta)

Se encuentran dos tipos de formularios: los de acceso restringido o cerrado y el formulario abierto al público.

**Los formularios restringidos o cerrados** serán de acceso asignado por la coordinación SAT a los actores vinculados con datos formales que puedan aportar eventos relacionados a NSP, droga emergente, consumo o comercialización. Laboratorios forenses, periciales, fuerzas federales, Ministerio Público Fiscal, hospitales, dispositivos de atención, etc.

**Los formularios abiertos al público** serán de acceso libre a los actores que consideren tener datos de eventos relacionados a NSP, droga emergente, consumo o comercialización.

La notificación de Prealerta deberá considerarse si la ocurrencia relacionada a NSP, droga emergente, consumo o comercialización:

- Proporciona nueva información, se considera novedoso;
- Presenta una amplia disponibilidad;
- Presenta evidencia de casos de intoxicación grave o muertes;
- Presenta una nueva forma de consumo y/o administración;
- Corresponde a un caso sospechoso de consumo: detectado a partir de indicadores clínicos y/o referencia de la persona que hubiera consumido la sustancia en cuestión, sus contactos o testigos;
- Corresponde a una identificación confirmada: determinación de laboratorio, a partir del acceso directo a la sustancia o del análisis de muestras de sangre, orina o tejidos;
- Corresponde a la advertencia de una nueva modalidad de consumo a partir de signos físicos o de la referencia por parte de la persona que hubiere consumido, de sus contactos o testigos;

Asímismo, las instituciones y/u organismos capaces de proporcionar periódicamente la información necesaria y adquirida sobre la fabricación, comercialización, los usos médicos, de nuevas sustancias psicoactivas y de preparados que contengan nuevas sustancias psicoactivas, podrán ser reportadas en carácter de Prealerta de la forma que considere la coordinación SAT.

El equipo técnico elaborará un informe mensual sobre las Prealertas recibidas, con el análisis pertinente, eventos significativos relacionados con la materia y/o, de ser de su incumbencia, el seguimiento de casos tratados anteriormente.

# Triage información / Comunicación

Se busca aunar la información directamente relacionada con la funcionalidad del SAT y la detección de tendencias a través de la complementariedad de información técnica y comunitaria. Esta información provendrá de las Prealertas, las fuentes de información, y debe incluir datos complementarios como advertencias sanitarias sobre adulterantes, incautaciones o detecciones de drogas catalogadas poco comunes, sintéticas o psicoactivas.

Basados en la enumeración sugerida en la *Guía Operativa para Sistemas de Alerta Temprana de Nuevas Sustancias Psicoactivas (2007)* del EMCDDA; sugerimos que el Informe contenga, no de manera taxativa o excluyente:

- (a) una descripción química y física, incluido el nombre científico, y los sinónimos por el cual se conoce la nueva sustancia psicoactiva.
- (b) información sobre la frecuencia, circunstancias y/o cantidades en las que se encuentra una nueva sustancia psicoactiva, los medios y métodos de fabricación de la NSP.
- (c) una primera indicación de los riesgos asociados con la NSP, incluida la salud y la sociedad riesgos y las características de los usuarios.
- (d) la fecha de notificación en el formulario de la NSP según procedimiento acordado.
  (e) información sobre si la NPS ya está sujeta a medidas de control en nivel nacional o internacional.
- (f) en la medida de lo posible, se facilitará información sobre: (i) los precursores químicos que se sabe que han sido utilizados para la fabricación de la sustancia;
- (ii) el modo y alcance del uso establecido o esperado de la nueva sustancia; (iii) cualquier otro uso de la NSP y el alcance de dicho uso, los riesgos asociados con este uso de la NSP, incluida la salud y riesgos sociales.
- (g) información sobre autorizaciones de comercialización de las NSP activas o suspendida.

El procedimiento de triage permite obtener una clasificación para optimizar el uso de recursos y operar con celeridad. Las Prealertas serán consideradas por el equipo técnico, a través del procedimiento de triage, con el fin de realizar una primera evaluación para determinar si contiene evidencia o indicios relevantes para iniciar un procedimiento de comunicación.

El equipo técnico considerará los datos de cada Prealertas, del informe mensual de las Prealertas y de la información técnica y pública que esté a su alcance, para poder asignar un grado de comunicación, según el Modelo de triage a continuación:

# Modelo triage

**Triage I:** requiere atención inmediata. Los datos reportados de NSP, nueva modalidad de consumo y/o nueva modalidad de comercialización, representa un riesgo vital para la seguridad y/o la salud pública (la situación informada puede representar un riesgo evidente y pudiendo evolucionar hacia un rápido deterioro o incremento del riesgo para la seguridad o la salud pública). Por ejemplo, el análisis de una Prealertas que reporte casos de muertes asociadas directamente a un consumo identificado.

**Triage II:** la situación informada requiere de un diagnóstico complementario o un análisis superior de la situación ya que los datos estimados no son suficientes, pero advierten un riesgo si no se actúa. Por ejemplo, el análisis de una Prealertas que reporte la identificación de nuevas sustancias y/o modalidades de consumo, que requieran de respaldo especializado.

**Triage III:** los datos aportados no representan una novedad. No obstante, existen riesgos de complicación o ser el catalizador de daños colaterales si no brinda la atención correspondiente. Por ejemplo, el análisis de una Prealertas que se encuentra repetida en ocasiones previas.

**Triage IV:** la situación informada no presenta evidencia que comprometa o represente un riesgo para el estado general de la seguridad y/o salud pública. Por ejemplo, el análisis de una Prealertas que no cuenta con los datos suficientes, o menciona casos descartados con anterioridad.

El seguimiento activo de las Prealertas y la evaluación por parte del equipo técnico permite realizar el triage por el cual dará inicio a un proceso de comunicación establecido.

### Alerta

Situación de riesgo en el campo de la salud pública o en la seguridad ciudadana, generada por la detección de una nueva sustancia psicoactiva, una sustancia emergente y/o nuevas modalidades y/o prácticas de consumo o comercialización. El comunicado de ALERTA no requiere necesariamente de la difusión pública del evento o la situación detectada.

**Triage I,** implica la elevación inmediata del informe con **carácter urgente** a la Coordinación SAT y al comité técnico. De no haber oposición en el plazo de 24 horas de enviado el informe, el evento reportado en la Prealerta evaluado como triage I será comunicado como ALERTA.

Será público el informe de evaluación elaborado a partir de la Prealerta, mediante la página web, cadena de difusión de correos electrónicos vinculados al SAT, notas a Organismos e instituciones vinculadas y a los medios de comunicación considerados por la coordinación SAT.

**Triage II,** implica la elevación del informe con **carácter importante** a la Coordinación SAT y al comité técnico. Para que en el plazo de una semana de enviado el informe,

el comité técnico imparta una conclusión que será incluido en el informe de triage Il elaborado a partir de la Prealerta, y posteriormente comunicado de la forma que se considere oportuno.

**Triage III,** implica la inclusión de la Prealerta al informe mensual con **carácter informativo** a la Coordinación SAT y al comité técnico. Los datos de actualización que se consideren serán incluidos en los registros correspondientes y comunicados de la forma que se considere.

**Triage IV,** implica la inclusión de la Prealerta al informe mensual con carácter ordinario a la Coordinación SAT y al comité técnico.

En los casos que se considere, el comité técnico respaldará la decisión que tome la Coordinación respecto del alcance de cada una de ellas y su difusión a nivel nacional e internacional en concordancia con la legislación vigente nacional.

Deberán adoptar alguna de las siguientes medidas:

- **Emisión de notificaciones de salud:** llevar a cabo la elaboración y emisión de reportes y notificaciones de salud en articulación con otras entidades integrantes del Comité Técnico.
- **Estatus de alerta reservado:** dirigido únicamente a las partes interesadas debido a la sensibilidad de la información manejada, sea por cuestiones de salud pública o seguridad nacional.
- **Estatus de alerta público:** dirigidos a la población en general y a los distintos perfiles de personas consumidoras, permitirán difundir y poner a disposición la información producida por el SAT con el fin de prevenir y reducir posibles impactos negativos en las personas y para la salud pública.

## Reuniones

El Comité Técnico se reunirá en sesión ordinaria en forma presencial o virtual, para evaluar la situación presentada por el equipo SAT a través de sus informes.

Asimismo, es posible la convocatoria a reuniones extraordinarias, en cualquier momento, en todas sus instancias de manera coordinada, ante la evaluación de una NSP, una nueva modalidad de consumo y/o una nueva modalidad de comercialización que comprometa de manera importante la salud y/o la seguridad pública. Dicha convocatoria puede ser emprendida por llamamiento expreso del equipo SAT o bien por cualquiera de los miembros del Comité ante una situación particular que así lo amerite. Para cualquiera de los casos todas las reuniones (ordinarias y extraordinarias) deben concluir con la presentación de un informe y acta donde se detallen los temas tratados, consideraciones, recomendaciones y toma de decisiones, nómina de participantes y firma de estos.

La convocatoria de las reuniones del Sistema de Alerta Temprana se efectuará mediante comunicación dirigida por los integrantes del Comité a cada uno de los delegados designados con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles. A los efectos de dicha comunicación será suficiente el envío por correo electrónico y/o el Módulo de Comunicaciones Oficiales del Sistema de Gestión Documental Electrónica.

La convocatoria deberá contener el lugar (enlace de acceso), fecha y hora de la reunión y el orden del día.

Se anexarán los documentos informativos de los temas a considerar.

## **Abreviaturas**

CELAC: Comunidad de Estados Latinoamericanos y caribeños.

CICAD/OEA: Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos.

COPOLAD: Programa de Cooperación entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea en Políticas sobre Drogas.

EMCDDA: European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction - Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías.

EU EWS: European Union Early Warning System - Sistema de Alerta Temprana de la Unión Europea.

EUROPOL: European Union Agency for Law Enforcement Cooperation - Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial.

EWA UNODC: Early Warning Advisory (EWA) on New Psychoactive Substances (NPS).

EWS: Early Warning System - Sistema de Alerta Temprana.

NIDA: National Institute on Drug Abuse - Instituto Nacional sobre Abuso de Drogas.

NSP: Nueva Sustancia Psicoactiva.

OID: Observatorio Interamericano sobre Drogas.

OND: Observatorio Nacional de Drogas.

REITOX: Réseau Européen d'Information sur les Drogues et les Toxicomanies -Red Europea de Información sobre Drogas y Toxicomanías.

SAT: Sistema de Alerta Temprana.

SEDRONAR: Secretaría de políticas integrales sobre drogas de la Nación.

SMART: Synthetics Monitoring: Analyses, Reporting and Trends Programme - Programa Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias.

UE: Unión Europea.

UNGASS: United Nations General Assembly Special Session - Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

UNODC: United Nations Office on Drugs and Crime - Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

**Sedronar** Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación **Argentina** 

Ministerio de Seguridad **Argentina** 

